

Señor Juez

A su despacho el presente proceso Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía) No. 2021-00148 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Agosto 25 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Agosto Veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el Dr. JAIME ALBERTO ROMERO JANACET, allega al proceso de la referencia, escrito por medio del cual manifiesta que, actúa como apoderado especial de la parte demandada según poder que adjunta, solicita copias del expediente con el fin de asistir a la parte citada en todas las diligencias que se surtan en su derecho a la defensa y contradicción; sin demostrar que se dio cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806/20, según el cual los poderes deberán ser remitidos desde el correo electrónico señalado como aquel en que el poderdante recibirá notificaciones; por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

1.- No reconocer personería al Dr. JAIME ALBERTO ROMERO JANACET, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMÉNEZ
JUEZ

RAD. 2021-00148 Verbal
Olr.